
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCION No. 1880
(21 de julio de 2020)

Por la cual se establece temporalmente y extraordinario el horario de trabajo para los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, y en concordancia con la ordenanza No. 018 de 2003, Decreto No. 1042 de 1978 y Decreto No. 0398 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y Financiera, adscrito al departamento Norte de Santander.

Que el Gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante decreto No. 00398 del 17 de julio de 2020, establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral en la Gobernación de Norte de Santander, con motivo de la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19

Que el Instituto Departamental de Salud acoge lo dispuesto por el señor Gobernador, para lo cual establece el horario laboral temporal y extraordinario que regirá hasta superar la emergencia sanitaria decreta por el Gobierno Nacional

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer temporalmente y extraordinario el Horario laboral del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a partir del 21 de julio de 2020 así:

De 7:00 A.M a 1:00 PM – Lunes a Viernes

Parágrafo: Superada la emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se continuaran con el horario normal en la entidad de 7:30 a 12 A.M y 2 a 6 P.M.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las oficinas Jurídicas, Recursos Físicos, Subgrupo Prestación de Servicios, SAC, Grupo Salud Pública, que adelantan procesos de notificación y contratación y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios.

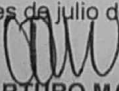
ARTICULO TERCERO.- Ordénese la elaboración del respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.


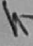
ARTICULO CUARTO.- Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cúcuta a los 21 días del mes de julio de 2020


CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
 DIRECTOR


 Wilmar Cepeda
 Asesor

 Revisor: Henry Manilla
 Recursos Humanos



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
 Teléfonos: 5892105-Ext 160 NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co